VALOR DE LA UIT 2021

Principales implicancias de índole laboral, migratoria, civil, protección de datos personales y sobre categorías empresariales

BDO

Introducción

Siendo el inicio de un nuevo año fiscal, corresponde nuevamente establecer el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para dicho nuevo período.

En ese sentido, a través del Decreto Supremo N° 392-2020-EF, publicado el día 15 de diciembre de 2020, se definió que el valor de la UIT como índice de referencia en normas tributarias y otras durante el año 2021 será de S/ 4,400.00; esto es, un importe adicional de S/ 100.00 respecto del valor de la UIT que rigió durante el año 2020, que ascendía a S/ 4,300.00.

Según refiere la normativa aludida, la UIT funciona como índice de referencia en normativas de índole tributaria. Sin embargo, este concepto también es utilizado en otros aspectos, como ocurre en las regulaciones de naturaleza laboral, migratoria, civil, entre otros.

Considerando ello, a continuación, compartimos las principales implicancias del aumento del valor de la UIT a S/ 4,400.00 durante el año 2021, de índole laboral, migratoria, civil, de protección de datos personales y sobre categorías empresariales.

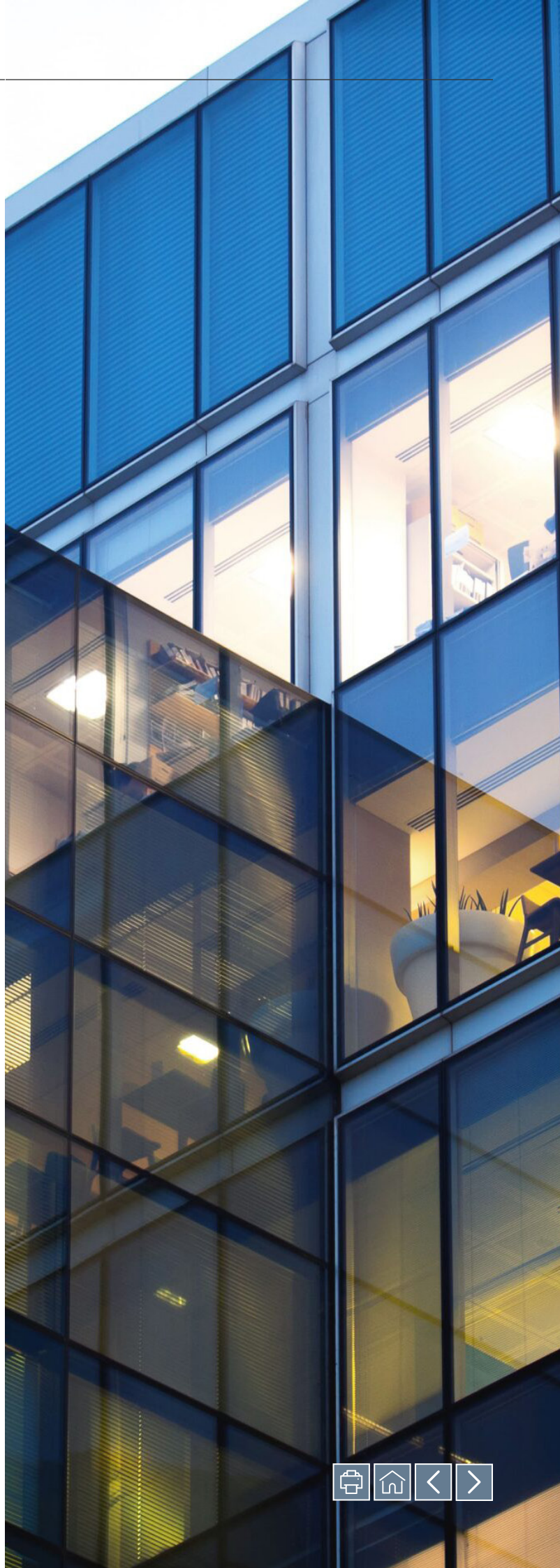

Principales implicancias

IMPLICANCIA LABORAL

IMPLICANCIA	DESCRIPCIÓN	REMUNERACIÓN INTEGRAL MÍNIMA BAJO VALOR DE LA UIT 2020 (S/ 4,300.00)	REMUNERACIÓN INTEGRAL MÍNIMA BAJO VALOR DE LA UIT 2021 (S/ 4,400.00)
REMUNERACIÓN INTEGRAL ANUAL	La posibilidad de otorgar una Remuneración Integral Anual a favor de un trabajador dependerá de que este perciba una remuneración mensual no menor a 2 UIT. En ese orden de ideas, a partir del año 2021, dicha remuneración mínima requerida se verá aumentada.	S/ 8,600.00	S/ 8,800.00

IMPLICANCIA	DESCRIPCIÓN	REMUNERACIÓN MÍNIMA GRAVABLE BAJO VALOR DE LA UIT 2020 (S/ 4,300.00)	REMUNERACIÓN MÍNIMA GRAVABLE BAJO VALOR DE LA UIT 2021 (S/ 4,400.00)
IMPUESTO A LA RENTA DE 5TA CATEGORÍA	Para efectos del cálculo del Impuesto a la Renta de 5ta Categoría, se deduce el importe equivalente a 7 UIT de la Remuneración Brutal Anual del trabajador. Consecuentemente, al verse aumentado el valor de la UIT, el importe mínimo que un trabajador deberá percibir como remuneración mensual, para efectos de ser gravable, se verá aumentado.	S/ 2,120.00 aproximadamente	S/ 2,175.00 aproximadamente

IMPLICANCIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE DE LAS MULTAS BAJO VALOR DE LA UIT 2020 (S/ 4,300.00)	IMPORTE DE LAS MULTAS BAJO VALOR DE LA UIT 2021 (S/ 4,400.00)
RÉGIMEN DE SANCIONES SUNAFIL	Ante supuestos de incumplimiento de obligaciones de índole laboral, la entidad empleadora podrá ser pasible de multas administrativas, calificadas como leves, graves o muy graves, dependiendo de la obligación omitida. Para ello, de acuerdo a la gravedad de la infracción y de la cantidad de trabajadores afectados, el valor de la multa variará.	No menor de S/ 1,118.00, ni mayor de S/ 225,879.00	No menor de S/ 1,144.00, ni mayor de S/ S/ 231,132.00

IMPLICANCIA	DESCRIPCIÓN	VALOR DE LA URP BAJO VALOR DE LA UIT 2020 (S/ 4,300.00)	VALOR DE LA URP BAJO VALOR DE LA UIT 2021 (S/ 4,400.00)
PROCESOS LABORALES	La competencia de los Juzgados Laborales, así como el importe a pagar por concepto de aranceles judiciales, dependerán, entre otros, del valor de la Unidad de Referencia Procesal (URP). Para dichos efectos, el valor de la URP equivalente al 10% del valor de la UIT, siendo que, para el año 2021, ello fue aprobado a través de la Resolución Administrativa N° 000393-2020-CE-PJ.	S/ 430.00	S/ 440.00

IMPLICANCIA MIGRATORIA

IMPLICANCIA	DESCRIPCIÓN
RÉGIMEN DE SANCIONES MIGRATORIO	La legislación migratoria establece diversas sanciones aplicables ante eventuales incumplimientos, sea por parte de ciudadanos nacionales o extranjeros; entre las cuales se encuentra la imposición de multas pecuniarias. Consecuentemente, al verse variado el valor de la UIT para el año 2021, el valor de las multas antes referido se verá incrementado.

IMPLICANCIA CIVIL

IMPLICANCIA	DESCRIPCIÓN	VALOR DE LA URP BAJO VALOR DE LA UIT 2020 (S/ 4,300.00)	VALOR DE LA URP BAJO VALOR DE LA UIT 2021 (S/ 4,400.00)
PROCESOS CIVILES	La competencia de los Juzgados Civiles, así como el importe a pagar por concepto de aranceles judiciales, dependerán, entre otros, del valor de la Unidad de Referencia Procesal (URP). Para dichos efectos, el valor de la URP equivalente al 10% del valor de la UIT, siendo que, para el año 2021, ello fue aprobado a través de la Resolución Administrativa N° 000393-2020-CE-PJ.	S/ 430.00	S/ 440.00

IMPLICANCIA EN PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

IMPLICANCIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE DE LAS MULTAS BAJO VALOR DE LA UIT 2020 (S/ 4,300.00)	VALOR DE LA URP BAJO VALOR DE LA UIT 2021 (S/ 4,400.00)
RÉGIMEN DE SANCIONES	Ante supuestos de incumplimiento de obligaciones en materia de protección de datos personales, el infractor podrá ser pasible de multas administrativas, calificadas como leves, graves o muy graves, dependiendo de la obligación omitida. Para ello, de acuerdo a la gravedad de la infracción, el valor de la multa variará.	No menor de S/ 2,150.00, ni mayor de S/ 430,000.00	No menor de S/ 2,200.00, ni mayor de S/ 440,000.00

IMPLICANCIA SOBRE LAS CATEGORÍAS EMPRESARIALES

IMPLICANCIA	DESCRIPCIÓN	NIVEL DE VENTAS ANUALES BAJO VALOR DE LA UIT 2020 (S/ 4,300.00)	NIVEL DE VENTAS ANUALES BAJO VALOR DE LA UIT 2021 (S/ 4,400.00)
CATEGORÍAS EMPRESARIALES	De acuerdo a la legislación nacional, la categorización de una organización como Microempresa, Pequeña Empresa, Mediana Empresa o Gran Empresa, dependerá del importe de ventas anuales generado en un ejercicio fiscal, en base al valor de las UITs. De dicho modo, al incrementarse el valor de la UIT, también se incrementará el importe de ventas anuales requeridas para ser categorizada en alguno de los grupos indicados. wf	• Microempresa: Ventas anuales hasta S/ 645,000.00. • Pequeña Empresa: Ventas anuales superior a S/ 645,000.00 y hasta el monto máximo de S/ 7'310,000.00. • Mediana Empresa: Ventas anuales superiores a S/ 7'310,000.00 y hasta el monto máximo de S/ 9'890,000.00. • Gran Empresa: Ventas anuales superiores a S/ 9'890,000.00.	• Microempresa: Ventas anuales hasta S/ 660,000.00. • Pequeña Empresa: Ventas anuales superior a S/ 660,000.00 y hasta el monto máximo de S/ 7'480,000.00. • Mediana Empresa: Ventas anuales superiores a S/ 7'480,000.00 y hasta el monto máximo de S/ 10'120,000.00. • Gran Empresa: Ventas anuales superiores a S/ 10'120,000.00.

PARA MAYOR INFORMACIÓN:

CARINA DÁVILA
Gerente Legal
cdavila@bdo.com.pe

ANDRES FASSIOLI
Asesor Legal
afassioli@bdo.com.pe

CAROLINE MAYORÍA
Asistente Legal
cmayoria@bdo.com.pe

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente; sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con BDO Outsourcing S.A.C. para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO Outsourcing S.A.C., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella. Cualquier uso de esta publicación o dependencia de ella para cualquier propósito o en cualquier contexto es bajo su propio riesgo, sin ningún derecho de recurso contra BDO Outsourcing S.A.C. o cualquiera de sus socios, empleados o agentes.

BDO Outsourcing S.A.C., una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

Copyright © Enero 2021, BDO Outsourcing S.A.C. Todos los derechos reservados. Publicado en Perú.

www.bdo.com.pe

AUDITORÍA | TAX & LEGAL | CONSULTORÍA DE NEGOCIOS | OUTSOURCING